

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Ley

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye en término municipal independiente del de la ciudad de Aguilar (Córdoba), con el nombre de Moriles, la aldea de los Zapateros, aneja hoy á dicha ciudad.

Art. 2.º Promulgada esta ley, dentro de los veinte días siguientes el Gobernador, adoptando su convocatoria á la ley Electoral y á la Municipal, convocará á los electores del nuevo Municipio para que elijan los Concejales que en su día han de constituir el Ayuntamiento. Los Concejales así designados tendrán, hasta la fecha en que se constituya la nueva Corporación, el carácter y atribuciones limitadas de representantes del nuevo Municipio, encargados de practicar la demarcación y las demás divisiones á que

se refiere el artículo 6.º de la ley Municipal, procediendo para ello juntamente con un número igual de Concejales del Ayuntamiento de Aguilar, que éste designará, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del Servicio agronómico catastral de la provincia.

La Junta á que este artículo se refiere quedará constituida dentro del mes siguiente á la elección de los representantes del nuevo Municipio, y podrá deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de las personas que deban formarla, debiendo terminar su cometido dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de su constitución, la cual se anunciará, como sus acuerdos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 3.º Terminada en los plazos y forma que el artículo anterior establece la misión de la Junta, los Concejales electos del nuevo Municipio procederán inmediatamente á constituir su Ayuntamiento con el término y patrimonio que, según los acuerdos dictados, resultare, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva, si contra dichos acuerdos se interpusiesen recursos. Estos procederán directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y en primera instancia ante el Tribunal provincial de Córdoba, con sujeción á lo establecido en los preceptos que regulan aquélla.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciocho de Junio

de mil novecientos doce.—YO EL REY.
—El Ministro de la Gobernación, *Antonio Barroso y Castillo*.

(«Gaceta» 21 Junio 1912).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia autorizada por una Comisión de Inspectores provinciales de Sanidad, en solicitud de que se apruebe el modelo de uniforme que presentan y que deben usar, á los efectos del artículo 13 del proyecto de Reglamento que formularon, los individuos que componen el Cuerpo de Inspectores provinciales:

Vista la Real orden de 15 de Junio último, aprobando el Reglamento del referido Cuerpo, señaladamente en su artículo 13:

Considerando que es conveniente autorizar á los Inspectores provinciales de Sanidad, para que usen en los actos oficiales y de servicio á que concurran, un uniforme que les distinga de los demás funcionarios del Estado, además de las insignias que les están señaladas, y

Considerando que el proyecto de uniforme presentado por la Comisión referida, responde á la expresada conveniencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el proyecto de uniforme que á continuación se inserta, que tendrán derecho á usar en los actos oficiales á que concurran y en los de servicio, los Inspectores provinciales de Sanidad, además de las insignias y distintivos para que actualmente están autorizados, á los efectos del artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores pro-

vinciales, aprobado por Real orden de 15 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1912.—*Barroso*.

Señor Inspector general de Sanidad interior.

Descripción del uniforme de los Inspectores provinciales de Sanidad á que se refiere la anterior Real orden.

Uniforme de diario

Gorra de forma plato, visera semirrecta, escudo plastrón, bordado en oro, compuesto de Corona Real, escudo de España ovalado, con Toisón en el centro de dos palmas una de laurel y otra de roble. En el cinturón de la gorra, bordado en oro, una serreta de cinco milímetros y sobre ésta una guirnalda de palmas de laurel y roble, que compongan el entorchado distintivo del Cuerpo. Carrillera negra de charol, sujeta por ambos lados á la terminación de la visera con dos botones dorados, en cuyos botones irá en relieve el mismo escudo descrito para la gorra y además un lema que diga Sanidad interior.

Guerrera de paño azul tina, cuello alto recto, en el que irán bordados á cada lado del cuello y á cinco centímetros del cierre el escudo distintivo del Cuerpo, descrito en la gorra y de cinco centímetros de alto. El delantero será cerrado de una sola fila de nueve botones grandes planos y un bolsillo á cada lado á la altura del pecho con carteras cerradas con un botón cada una. En la parte posterior dos carteras ó pliegues simuladas con tres botones cada una. Costados abiertos y en los hombros hombreras formadas por tres

cordones de cinco milímetros cada cordón y sujetas por un botón. Los cordones de las hombreras serán dorados y el del centro de seda amarilla.

Pantalón del mismo paño sin franja.

Cuello camisa blanco recto, que sobresalga del cuello de la guerrera cinco milímetros.

Guantes de piel 6 hilo color avellana.

Botas de becerro negro de una sola pieza.

Para verano podrán sustituirse la guerrera y gorra por las mismas prendas de piqué blanco.

Uniforme de media gala

Levita de paño azul tina, cruzada, con doble fila de cinco botones, cartera en la parte posterior de los faldones, á 22 centímetros del talle, para un botón.

La misma hombrera que para la guerrera. En las solapas irá bordado el mismo cuello que se describe en la guerrera de diario, sin más diferencia que alargar una de las ramas del escudo.

Gorra y pantalón iguales á los del uniforme de diario.

Chaleco de paño azul tina, de una sola fila con cinco botones y el mismo chaleco, pero en piqué para verano.

Cuello camisa alto, corbata negra, guantes de piel, negros, y calzado de una sola pieza, de charol.

Uniforme de gala

Sombrero de felpa de seda negro, apuntado, alto, guarnecido con galón de flor de lis, cuyo ancho será de 45 milímetros. La presilla del entorchado del Cuerpo, bordada sobre fondo negro, de 15 milímetros de ancho, sobre una escarpela de los colores nacionales, sujeta por un botón.

Casaca de paño azul tina, cerrada por una hilera de nueve botones, cuello recto. Toda la casaca, cuello, bocamangas y las carteras serán bordeados por una serreta oro, de 15 milímetros de ancho. En el pecho, carteras y escusón, irán bordadas en oro, ramas de roble y laurel formando combinación análoga al entorchado ya descrito, distintivo del Cuerpo. En el escusón se colocarán tres botones, así como en cada uno de los tres picos de las carteras. En el cuello el mismo escudo que el de la levita.

La hombrera será de cordón retorcido, de tres milímetros. El forro de la casaca, de seda amarilla.

Chaleco figurado de paño blanco, del que sólo se verán los dos ángulos por debajo del delantero de la casaca.

Pantalón de igual tela y color que la casaca, con franja de galón flor de lis, igual al indicado para el sombrero.

Guante negro, y también el calzado de charol.

Espadín con puño y contera dorado, teniendo en la empuñadura grabados el escudo distintivo del Cuerpo, así como el lema Sanidad interior. El puño será en forma de cruz.

Prendas de abrigo

Podrán usar indistintamente:

Pelliza de paño azul tina, guarnecida de rizo negro en todo su contorno de siete centímetros de ancho, cuello á la marinera, con rizo de 12 centímetros de ancho, y en las bocamangas vueltas del mismo rizo y 12 centímetros de altas. Cerrará por delante con tres pares de ala-

mares de cordón negro, con sus correspondientes muletillas.

Capota de paño azul tina, cuello recto, de cinco centímetros, en el que irán colocadas las insignias de la categoría. Dicha capota irá sujeta por el cuello con un par de muletillas de cordón de oro. Los embozos 6 vueltas de la misma, serán de color oro (amarillo vivo).

Insignias

En las bocamangas de todas las prendas, guerrera, levita, casaca y pelliza, bordadas en oro, llevarán unas carteritas con el entorchado ya descrito y sujetas por un botón los Inspectores de tercera, por dos botones los de segunda y tres botones los de primera.

Madrid 2 de Julio de 1912.—Aprobado. Barroso.

(«Gaceta» 6 Julio 1912).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor 6 Profesora, de ascenso, con destino á la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo 6 gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de haber acreditado los aspirantes su suficiencia ganando en pública oposición plaza de Taquígrafo de cualquiera de las dependencias del Estado, Provincia 6 Municipio; desempeñar 6 haber desempeñado en establecimiento público oficial clases de Taquigrafía y Mecanografía 6 tener publicadas obras para esta enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor 6 Profesora, de ascenso, con destino á la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, dotada con el sueldo 6 gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores 6 Licenciados en Filosofía y Letras, Maestros Normales 6 de primera enseñanza elemental 6 superior; desempeñar 6 haber desempeñado dicha asignatura en establecimiento público oficial, 6 el tener obras publicadas para la referida enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» 2 Julio 1912).

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.320

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta población durante el mes de Junio de 1912.

Sesión del día 6

Se difirió para dos días después por ser dicho día festividad del Corpus.

Sesión del día 8

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Pastor excusó su asistencia.

El señor Alcalde propuso gastar 120 pesetas para premios en libros para las escuelas en los próximos exámenes, y el Ayuntamiento aprobó la propuesta.

El señor Ayala pidió el abono de gastos de viaje á Córdoba de José Custodio García, padre del mozo Gabriel García, por haber hecho un viaje sin efecto, en atención á no haberse presentado comisionado que lo identificara ante la Comisión mixta; extendiéndose dicho señor en otras consideraciones respecto á si se habían traído á la mesa las cuentas del primer trimestre del presente año que había pedido el señor Pastor.

El señor Alarcón pidió que se girara una visita al camino de la Cambrónada, que tiene muchos desperfectos y deben repararse para evitar catástrofes, expresando el señor Alcalde que se giraría dicha visita.

Por mayoría de votos, y á petición del señor Gobernador civil, se acordó adquirir del literato señor Martínez Barrionuevo libros del mismo, por el importe de 36 pesetas, con cargo á imprevistos, para la biblioteca del Ayuntamiento.

Se leyó Real orden concediendo 350 pesetas para adquisición de material pe-

dagógico para la escuela del maestro don José Fernández. El señor Tenorio propuso un voto de gracia para el excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, por haberse conseguido por su mediación, y se aprobó por mayoría de votos, pidiendo el señor Ayala la palabra para explicar el de la minoría republicana en contra, entablándose con dicho motivo discusión entre este señor y el señor Tenorio, discusión en que invirtieron réplicas y réplicas los expresados señores hasta optar la materia.

Se acordó, á propuesta del señor Tenorio, liquidar en el plazo de quince días los repartimientos pendientes de cobro, votando en contra, por no saber quién es el recaudador nombrado para cobrar estos repartos, los señores Aguilar, Ayala, Mejías, Aragón, Alarcón y Pavón.

Se aprobó la cuenta de gastos menores respectiva al mes de Mayo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que forme un plan de higienización de la localidad y lo someta á la aprobación del Ayuntamiento.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á la pobre de la beneficencia Encarnación Velasco.

Se aprobó por mayoría de votos el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se acordó también por mayoría de votos la distribución de fondos del mes.

Se acordó inscribir en los padrones de vecinos á don Antonio Oliiva Serrano y su esposa doña María Luisa del Aguila.

Se consignó el hecho de haberse publicado edictos para que se presenten las personas que quieran acreditar, para efectos de quintas, tener padres 6 hermanos en ignorado paradero.

Se dió cuenta de una moción suscrita por varios señores Concejales sobre lo ocurrido en las dos sesiones anteriores; y preguntado por el señor Presidente si se aprobaba, el señor Ayala dijo que debía quedar para la sesión próxima; opuso el señor Baena que debía discutirse y votarse en el acto, por figurar en el orden del día; leyéndose, á petición del señor Baena, el artículo 10 del Reglamento, y á petición del señor Ayala el artículo 20, y votada dicha proposición fué aprobada por mayoría de votos.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Aguilar dijo que si se había traído á la mesa la nota de los empleados del Ayuntamiento que cobran desde Enero hasta fin de Mayo, la cual nota tenía pedida con anterioridad.

El señor Pastor preguntó cuáles fueran las causas de haber dejado sin cubrir parte de un caño existente en la calle Arroyuelos, el cual despidió muy malos olores, por ser por donde van las suciedades de media población; añadió que volvía á insistir en que la comisión de Obras ejerciera sus funciones para que el capital que se invirtiera fuera bien empleado y las obras tuvieran la debida solidez, pues las obras que se venían haciendo venían sentadas la mampostería sobre mortero de tierra y cal, que solo se usa en esta localidad cuando se entierran los muertos.

Hase promovido un incidente respecto del cumplimiento de prescripciones reglamentarias; y termina el señor Pastor diciendo que, en atención á haberle reti-

rado la palabra la presidencia, se callaba.

Se acuerda por mayoría de votos componer el reloj público existente en la iglesia mayor, opinando el señor Ayala que si el reloj es de la iglesia debe abonar la reparación el fondo parroquial.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Manuel Segura González.

Se aprobó la información de pobreza de Joaquín Ríos Sánchez, padre de Amador Ríos Ríos, cabo del regimiento mixto de Ingenieros.

Sesión del día 20.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El señor Concejal don Rafael Reyes y otros presentan una moción relativa al cobro de cantidades municipales y pago á la Hacienda y á la Diputación de sus copos, y fué aprobada por unanimidad.

El señor Presidente dijo al señor Aguilar que había dado orden á Contaduría para que le facilitaran cuantos datos tenía pedidos respecto del personal.

El señor Ayala manifestó que si se había pagado á la Hacienda y á la Diputación los dos primeros trimestres por consumos, y que nada había acordado el Ayuntamiento aún sobre abonarle á José Custodio García el importe del viaje que hizo inútilmente á Córdoba.

El señor Pastor habló en favor del encauzamiento de la administración del Hospital, proponiendo que se le abonaran las cantidades que se le adeudan, y en caso acordar subvenciones á favor del mismo, con el fin de que la humanidad tenga allí medios de ser socorrida y curada; el señor Hita dijo que justamente trataba de ocuparse en la sesión que se celebraba del propio asunto, pues aunque el Hospital no era municipal, bastaba que fuera del pueblo; leyó con tal motivo datos relativos á la deuda que tiene el Establecimiento con los abastecedores y se extendió en consideraciones de carácter económico y respecto de la situación del Hospital, acordando el Ayuntamiento hacer toda clase de esfuerzos en favor de las propuestas de los señores Pastor é Hita.

El señor Aguilar preguntó si la carnicería era del Ayuntamiento ó del señor don José Jiménez.

Se acordó abonar el importe con cargo á imprevistos de una inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se leyó certificación de Contaduría relativa á existir en el presupuesto consignación para el arreglo de relojes; el señor Tenorio propuso se comprara uno con cargo á imprevistos para el salón de sesiones; el señor Ayala manifestó que celebraba mucho cuanto se había expresado respecto al reloj existente en Santa María, y en cuanto á que el presupuesto consigna partida para gastos; preguntado si se adquiriría el reloj propuesto por el señor Tenorio, se acordó en sentido afirmativo.

Se acordó remitir á la Superioridad, para los efectos reglamentarios, el apéndice al Registro fiscal.

Se leyó la carta de don Miguel Esteban Alonso que ofrece sus servicios en Madrid para asuntos relativos á la emisión de láminas, por 10 pesetas, y se acordó aceptar dichos oficios.

El Ayuntamiento acordó aprobar la

proposición del señor Alcalde relativa á variar las luces del paseo, y asimismo en cuanto se refiere al blanqueo de la casa-cuartel de la aldea de Albendín.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

El Concejal don Domingo Muñoz dijo que habiendo fallecido una hija, ya mujer, del Concejal señor Ranchal, cuyo entierro se verificará dentro de poco rato, proponía al Ayuntamiento que dejara para otra sesión los asuntos no urgentes, para poder asistir al entierro. El señor Alcalde hizo manifestaciones en el mismo sentido, y el señor Pastor manifestó, de acuerdo con sus amigos, su conformidad con la propuesta.

Se hizo constar que no se habían presentado reclamaciones contra la asignación al cuarto distrito de la aldea de Albendín, siendo, por consecuencia, firme el acuerdo, determinando que se consignase el dato en el expediente respectivo y que se participe á quien corresponda.

Se aprobó el expediente de pobreza de Francisco Cruz Ariza y María Araceli Rivet, padres del soldado de cazadores de Chiclana Antonio Romero Rivet, y á propuesta del señor Ayala se dejaron los demás asuntos para la sesión siguiente, y se levantó ésta en señal de duelo.

Baena 2 de Julio de 1912.—El Secretario interino, F. Martín O. de la Cruz.

El antecedente extracto fué aprobado en Cabildo del día 4 de Julio de 1912.—El Secretario interino, F. Martín O. de la Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.312

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de un desconocido de regular estatura, más bien alto, que vestía americana de pana color miel, y de otro sujeto que le acompañaba, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que la noche del siete al ocho del actual robaron á Teresa Sánchez Tena en su domicilio de la calle Cristo de la Piedad, número veintifres, de la villa de Villanueva del Duque, la suma de setenta pesetas, dándose después á la fuga, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta de Junio de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelli-tero.

BAENA

Núm. 2.313

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la yegua cuyas señas se dirán, perteneciente á Juan Pérez Navajas, vecino de Castro del Río, hurtada la mañana del veintiocho de Junio último de una reja de la casa de la calle Llana, en esta población, donde estaba atada, por un sujeto desconocido de veinte á veinticuatro años, con presencia de trabajador, vestido á estilo del país, caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan legítima adquisición, así como al autor del hecho si se encontrare.

Dado en Baena á primero de Julio de mil novecientos doce.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua castaña encendida, de seis años, alzada la marca, lunares en los costillares, inflamación en el vientre, esperaban curados en la pata izquierda, sobrehierro, en la mano izquierda polilla ó carcoma en los cascos.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1912.

Núm. 2295

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.155 46	»	»	1.155 46
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	90.165	26.634 50	»	63.530 50
4 Beneficencia.....	1.170 12	»	»	1.170 12
5 Instrucción pública.....	18.000	6.454 47	»	11.545 53
6 Corrección pública.....	350	»	»	350
7 Extraordinarios.....	8.714 50	»	»	8.714 50
8 Ampliación.....	»	»	»	»
9 Resultas.....	1.104.612 82	5.171 82	»	1.099.441
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	198.411 51	36.077 28	»	162.334 23
11 Reintegros.....	944 75	»	»	944 75
TOTAL DE INGRESOS.....	1.423.524 16	74.338 07	»	1.349.186 09
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.195 75	8.984 37	»	20.211 38
2 Policía de seguridad.....	8.768 92	2.617 72	»	6.151 20
3 Policía urbana y rural.....	26.652 50	8.553 16	»	18.099 34
4 Instrucción pública.....	35.316 25	1.377 36	»	33.938 89
5 Beneficencia.....	19.175 75	6.209 84	»	12.965 91
6 Obras públicas.....	20.665 25	971 64	»	19.693 61
7 Corrección pública.....	3.195 76	766 19	»	2.429 57
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	167.180 90	37.048 46	»	130.132 44
10 Obras de nueva construcción.....	3.000	»	»	3.000
11 Imprevistos.....	5.000	968 96	»	4.031 04
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	543.568 40	4.326 27	»	539.242 13
TOTALES DE PAGOS.....	861.719 48	81.823 97	»	789.895 51
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	2.514 10	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.	»	74.338 07	»	»

Puente Genil 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Alfonso de Ariza.—El Contador interino, Cristóbal, Aguilar.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 13

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 23.04

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
7012	Carlos Pickman...	Hulla.....	D. Ricardo Gómez Ramírez..	No tiene.....	Demarcación..	Barranco de Fuente Agria y dehesa de Pedrique.....	Villaharta y Espiel	(Samaritana 2.ª (157) Lusitania.....) Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. (Holofernes (136) Pedrique.....)	
7000	San Patricio.....	Hierro.....	D. Patricio Hidalgo.	No tiene.....	Demarcación..	Dehesa de Pedrique.....	Obejo.....	No constan.....	
6987	Leonor.....	Idem.....	Antonio Bayarri.....	D. Ramón Domench.....	Idem.....	Loma del Caballo y Cerro del puente.....	Villaviciosa.....	Idem.....	
6988	Adrián.....	Cobre.....	D.ª Concepción Bernal Sedeño.....	No tiene.....	Idem.....	Chaparral de los Pechos.....	V.ª del Rey.....	Idem.....	
6989	San Agustín.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Arroyo de los Tiemblos.....	Idem.....	Idem.....	
6990	María.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Registro San Agustín.....	D.ª Concepción Bernal.
6991	Conchita.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Chaparral de los Pechos.....	Idem.....	No constan.....	

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 4 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de estas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 4 de Julio de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2.328

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 3 de Agosto, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.
Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
Idem, idem, de 2.ª id. id. de id.
Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben

para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 5 de Julio de 1912.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, J. B. ville.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.326

Un sujeto de oficio recovero, de treinta á treinta y cinco años de edad; domiciliado en la aldea de las Sileras, partido judicial de Priego (Córdoba); comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Montefrío, para prestar declaración en causa por estafa.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.325

MONTERO GÓNGORA Antonio, de oficio quincallero; domiciliado últimamente en Santa Amalia (Badajoz); procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, á prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.